

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**  
**DE SOCIEDAD ANONIMA**  
**DENOMINADA:**  
**GRANADO CONSTRUCCIONES METALICAS GRACOMSA S.A.**  
**CUANTIA: \$ 2.000,00**  
**\*\*\*\*\*MF\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen a otorgar el presente instrumento el señor **VICTOR MANUEL GRANADO ORDOÑEZ** y, el señor **XAVIER FERNANDO BRAVO GUERRERO**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en el cantón Cuenca, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: Comparecientes:**

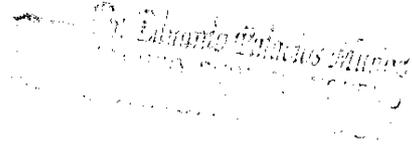
Comparecen a otorgar el presente instrumento el señor **VICTOR MANUEL GRANADO ORDOÑEZ** y, el señor **XAVIER FERNANDO BRAVO GUERRERO**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en el cantón Cuenca. **SEGUNDA: Constitución.-** Los comparecientes, declaran su voluntad de constituir una compañía anónima que con la denominación de "GRANADO CONSTRUCCIONES METALICAS GRACOMSA S.A", se registrá por las leyes ecuatorianas y por el siguiente estatuto:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA** Art. 1.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina "GRANADO CONSTRUCCIONES METALICAS GRACOMSA S.A".

Art. 2.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Art. 4.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2.000,00), dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 2.000 . La compañía podrá aumentar o disminuir el capital suscrito cumpliendo con el trámite establecido en la ley, en los casos de aumento, los accionistas tienen

derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley. Art. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Compañía es: La compañía tendrá como objeto social la industrialización, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de productos y estructuras metal mecánicos, así como su investigación y desarrollo tecnológico, pudiendo además dedicarse a la adquisición, importación, comercialización, de materia prima para dicho fin. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuera con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, adquirir derechos reales realizar exportaciones e importaciones de bienes necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país o en el exterior. Art. 6.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital. Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. Art. 9.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.- Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En

los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. Art. 11.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Art. 14.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la



primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art. 16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. Art. 17.- SESIONES DE JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Designar al Comisario Principal y al Suplente y fijar sus honorarios; c) Aprobar el presupuesto de la Compañía; d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; e) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la

compañía; f) Fijar periódicamente la cuantía hasta la cual puede el Gerente General obligar a la compañía en actos y contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; g) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; h) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; i) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados; j) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; k) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; l) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; ll) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, m) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.

Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

Art. 20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.

Art. 21.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Art. 22.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General de

accionistas, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; e) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos; f) subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia o falta.

Art. 23.- EL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General de accionistas de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

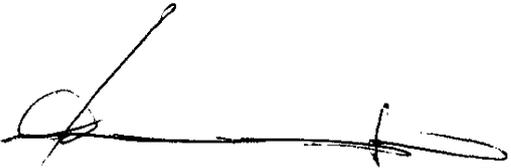
Art. 24.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por la Junta General de accionistas; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos dentro de la cuantía fijada periódicamente por la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; g) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los

estatutos de la Compañía; y, h) Subrogar al Presidente en todos los casos de ausencia o falta. Art. 25.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- Art. 26.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. Art. 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. TERCERA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran: A) **que el capital suscrito se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma:**

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Granado Ordoñez Victor Manuel	\$1980,00	\$1980,00	99%
Xavier Fernando Bravo Guerrero	\$20,00	\$20,00	1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.000,00</b>	<b>\$2.000,00</b>	<b>100%</b>

B) Que el capital suscrito y pagado ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía conforme consta del certificado conferido por el Banco del Pichincha que se adjunta para que sea transcrito como parte integrante de este instrumento. C) Los comparecientes autorizan al Abg. Juan Andrés Maldonado Pesantez para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripciones de esta escritura. La cuantía se fija en U. S. \$ 2.000,00. Ud. señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

**ATENTAMENTE, ABOGADO JUAN ANDRES MALDONADO PESANTEZ, MATRICULA PROFESIONAL FNJ 84-2011.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



VICTOR MANUEL GRANADO ORDOÑEZ

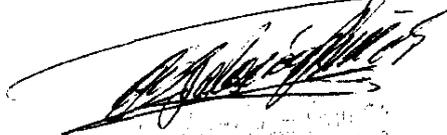
C.I. 010266288-9



XAVIER FERNANDO BRAVO GUERRERO

C.I.

010654879





## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca 04 de Julio del 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **GRANADO ORDOÑEZ VICTOR MANUEL**

Con Cédula de Identidad: **0102662889** consignó en este Banco la cantidad de: **2,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **GRANADO CONSTRUCCIONES METALICAS GRACOMSA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

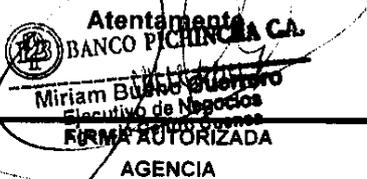
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	GRANADO ORDOÑEZ VICTOR MANUEL	0102662889	\$ 1,980.00	usd
2	BRAVO GUERRERO XAVIER FERNANDO	0101654879	\$ 20.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>2,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Atentamente**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
**Miriam Buitrago**  
 Ejecutivo de Negocios  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEPULA DE CIUDADANÍA No. 010266288-9

BRANADO ORDÓÑEZ VÍCTOR MANUEL

BUAYAS / BUAYAS / BUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

08 JULIO 1967

015 DEBIL M.

BUAYAS / BUAYAS / BUAYAS / CARBO / CONCEPCION / 1967

FIRMA DEL CENSADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333AX242

MARIA AUGUSTA BRAVO GUERRERO

PROFESOR TLBO. INDUSTRIAL

BRANADO ORDÓÑEZ VÍCTOR MANUEL

02/06/2010

REN 2746953

FELGAR BERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEPULA DE CIUDADANÍA No. 010165487-9

BRANADO ORDÓÑEZ VÍCTOR MANUEL

BUAYAS / BUAYAS / BUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

08 JULIO 1967

015 DEBIL M.

BUAYAS / BUAYAS / BUAYAS / CARBO / CONCEPCION / 1967

FIRMA DEL CENSADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN TECNÓLOGO

APellidos y nombres del pidiere BRAVO MEJIA HUBO VICEN

APellidos y nombres de la madre GUERRERO S PIEDAD AL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-27

Director General



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

010165487-9 054 - 0005

BRANADO GUERRERO XAVIER FERNANDO

AZUAY CUENCA

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000231

2294812 14/09/2011 15:27:12

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

010266288-9 143 - 0011

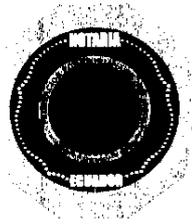
BRANADO ORDÓÑEZ VÍCTOR MANUEL

AZUAY CUENCA

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00028

2294294 14/09/2011 9:39:35



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

*Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.12.577 de fecha 24 de julio de 2012.- Cuenca, a 27 de julio de 2012.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

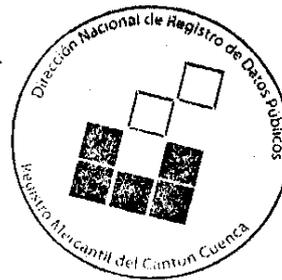
R -

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12 577 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y cuatro de julio del dos mil doce, bajo el No. 496 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **GRANADO CONSTRUCCIONES METALICAS GRACOMSA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.232. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

*Verónica Vázquez*

dcr.

**Dra. Verónica Vázquez L.**  
 Registradora Mercantil  
 del Cantón Cuenca.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1329

Cuenca, 30 AGO 2012

Señor Gerente del  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**GRANADO CONSTRUCCIONES METALICAS GRACOMSA S.A.**", ha concluido los trámites legales previos para su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
SUBROGANTE

Rip.

Firma	
Nombre	Víctor Barros Pontón
C. I.	0102662889
Fecha	18- Sept - 2012
Función	Gerente/Dep. Legal